PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas; Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

propio para que se proçeda entendiendo entre otras cosas las
ydalguias de los cavalleros comisarios que guarden
el orden de la dicha carta

Sal — Los señores don diego zanteron y don gines sauri regidores
hagan las diligencias que convenga para que tenga
efecto la carta del consejo en mandado [illegible]
a la sal [illegible] luego a pedir el negoçio donde se hagan
como luego de lo demas tocante a esto

Libº — Y de ello [illegible] al licenciado [illegible] abogado con relacion de
lo que se [illegible] conforme al ynforme de Jacinto Ferrer
lo traten los señores don francisco de Avellaneda y Balta
sar [illegible] regidores

Fianças del trigo del posito — Vista la relacion del asiento tomado con Andres
de Montesinos correredor para la compra del trigo
para el posito a precio de a [illegible] y seis reales la fanega de
trigo bueno de reçibir de tierra de [illegible] entregado
en las camaras del posito dandole luego treinta mill
reales y entregado el trigo que montaren se le a de dar otros
treinta mill y las demas otras condiciones y clausu
las [illegible] que se contienen en la escritura an
te Jacinto Ferrer y la de fianças que a dado
doña Jeronima [illegible] su muger del dicho andres de
montesinos don martin Riquelme y don
antonio [illegible] segun y como en ellas se contiene
y Jacinto [illegible] de su aprobacion y los señores don diego zan
teron [illegible] y don gregorio [illegible] regidores en prime
ro lugar aprobaron las dichas fianças [illegible] de
del dicho señor don gregorio [illegible] con ypoteca por
[illegible] especial de tres mill ducados que tiene en
el oficio de regidor que tiene [illegible] y un con
trato de censo de seis cientos ducados de